

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60	« 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .		2 Ptas.
Id. Juzga los Municipales . . . . .		1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .		3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Programa de concursos de la Academia

(Trienio 1942-44) Premio "Suárez"

TEMA.—"Doctrina de Suárez sobre lo permanente y lo variable en el derecho natural: Sus precedentes en la escuela española y su influencia en el pensamiento jurídico moderno".

(Trienio 1945-47) Premio "Balmes"

TEMA.—"Sistematización del pensamiento de Balmes en orden a la Filosofía de la historia".

### CONDICIONES DE ESTOS CONCURSOS

Primera. El autor o autores de la Memoria que en cada certamen resulte premiada obtendrán quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

Segunda. La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallase mérito extraordinario.

Tercera. Adjudique o no el premio podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Cuarta. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: Se

dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1948; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Quinta. La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

Sexta. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

Séptima. Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

Octava. Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

Noventa. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

Décima. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

Undécima. Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, a 1 de julio de 1947.—  
Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de

la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

### Administración provincial

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Mariano Manent Maristany, vecino de Avilés, representante de Siderúrgica Asturiana S. A. (Madrid), se solicita permiso de investigación de 296 hectáreas de terreno para la mina de hierro que se denominará «María Teresa», sita en los parajes llamados La Ferrería, La Lloba y Vega-Rozadas, concejos de Soto del Barco y Castrillón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente que sobre el río de La Ferrería y a la salida del pueblo de igual nombre existe en la carretera que va desde dicho pueblo a Piedras-Blancas. Partiendo dicho punto de partida, se medirán: De punto de partida a 1.ª estación 3.000 metros en dirección N.E.; de 1.ª a 2.ª 300 metros S.E.; de 2.ª a 3.ª 2.400 metros N.E.; de 3.ª a 4.ª 700 metros N.O.; de 4.ª a 5.ª 5.600 metros S.O.; de 5.ª a 6.ª 400 metros S.O.; de 6.ª a punto de partida 200 metros N.E. con lo cual quedará cerrado el perímetro que comprende las 296 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 26.110.

Igualmente hago saber que con esta fecha he admitido dichas solicitudes sin perjuicio de tercero, extiendo los correspondientes edictos que se expondrán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, anunciándose asimismo en los BB. OO. de la provincia y del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique por

escrito ante esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes al de su publicación.

Oviedo, 4 de agosto de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, José Arango.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Líneas eléctricas

Con esta fecha se otorga a la Compañía Eléctrica de Langreo S. A. concesión para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 24.000 voltios, desde la Central de Sotón a la Subestación de Santa Bárbara, en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Y habiendo aceptado la Empresa concesionaria las condiciones de la concesión y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Oviedo, 1 de septiembre de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### PUERTOS —CONCESIONES.

#### Concejo de Gijón

#### Anuncio

Don Ramón Moreno Pasquan, Director Gerente de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, en nombre y representación de dicha entidad, solicita le sea otorgada concesión para la ejecución de un dique de abrigo, dársena de armamento y explanada de servicio en terrenos de la zona marítimo terrestre de la concha de Gijón-Musel, entre Punta Corona y el dique de Astilleros del Cantábrico.

El proyecto de las obras está expuesto al público, durante un plazo de treinta días, en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo presentarse, dentro de dicho plazo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen

oportunas contra la concesión pretendida.

Oviedo, 1 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Agencias Rurales de Correos

ANUNCIO

Acordada en 17 de febrero último la creación de una agencia, en sustitución de la oficina rural que viene funcionando en Lugones, Trevías y La Caridad, la primera dependiente de esta principal; la segunda, de la estafeta de Lueca, y la tercera de la de Tapia, e esta provincia, se procede a anunciar el siguiente

CONCURSO:

Se convoca por el presente a todos los españoles, varones, en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de 23 años que sean vecinos de la localidad y reúnan las siguientes condiciones:

a) No estar procesados ni haber sido condenados, circunstancias que se acreditarán con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) No haber sido declarados en quiebra ni separados de la Administración Pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, según declaración jurada consignada en la solicitud.

c) Gozar de buena conducta pública y privada, con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones expedidas por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura de F.E.T. y de las J.O.N.S.

d) Ser persona de reconocida solvencia que con sus rentas, industria, comercio o los sueldos o ingresos que cualquiera otra profesión o empleo le proporcionen pueda responder, en la cuantía necesaria, de los intereses que haya de manejar como encargado del servicio de Correos en la localidad de su residencia, debiéndose presentar los recibos de contribución, fianza, garantías o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar sus solvencia o condición.

Si se tratare de jubilados de los Cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo Civil del Estado, o de retira-

dos del Ejército, se les eximirá de tales justificantes y acreditarán su condición presentando una certificación del título que les fué expedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, justificativo de su situación.

e) Tener capacidad para el cargo, aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleos que hubiere desempeñado, además de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de contabilidad.

f) Disponer de casa-habitación adecuada, establecimiento u oficinas situadas en lugar céntrico, con fácil acceso para el público, y lugar en la mencionada casa-habitación donde se pueda colocar buzón que tenga todas las garantías apropiadas para depositar en él, desde el exterior la correspondencia.

Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación, presentándose en la Administración Principal Centro o Estafeta de que dependa la localidad en donde esta Agencia se crea, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de este anuncio. Entre los que reúnan las condiciones anteriores se guardarán las preferencias determinadas en la Circular de esta Dirección General número 124 de 16 de diciembre de 1944 y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el Agente valerse, a sus expensas de persona de la familia o dependiente a su servicio mayor de 16 años.

El Agente percibirá una indemnización de 3.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto vigente de esta Dirección, sin perjuicio de la Comisión que por otros servicios especiales se le asigne.

Los deberes son los determinados en la Orden de 11 de julio de 1944 y Circular de 16 de diciembre del mismo año.

Oviedo, 30 de agosto de 1947.—El Administrador Principal, César Cifuentes.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal de Belmonte,

en funciones de Instrucción del ex-procurador Belmonte (Oviedo) y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a un individuo llamado Antonio, de estatura alta, bigote negro, color moreno, teniendo en la frente, no se puede precisar si en el lado derecho o izquierdo, una cicatriz como de caída o pedrada, que viste pantalón de paño liso, chaqueta de paño con rayas negras, con alparagatas blancas y porta un bulto con paños que vende por los pueblos.

Igualmente que a otro individuo que acompaña al anterior cuyo nombre y apellidos se desconocen de unos veintidós o veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, viste un pantalón color marrón y chaqueta gris, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de constituirse en prisión y entenderse con los mismos las diligencias subsiguientes al auto de procesamiento, en el sumario número 32 de 1947 que en el mismo se sigue sobre hurto de una yegua contra los mismos y otro más, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles si fueran habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Belmonte (Oviedo), a 30 de agosto de 1947.—El Juez, Francisco de Asís Fernández Alvarez.—El Secretario, J. García.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

ANUNCIO

Aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto por valor de (39.863,50), treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres

pesetas, cincuenta céntimos queda el expediente expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a los efectos de lo establecido en el artículo 236 de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales.

Grado, 28 de Agosto de 1947.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

FERNANDEZ GARCIA, José, de 18 años de edad, natural de Oviedo, vecino de Lastres, pinche, hijo de Emilia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 314 de 1942 que se sigue contra el mismo.

BLANCO, José Ramón, vecino de Arriendas, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Oviedo a constituirse en prisión, en el sumario número 188 de 1946 que en el mismo se sigue sobre robo contra el mismo.

CUESTA RUIZ, José, natural de Boquerizo, de estado casado, de profesión carpintero, de treinta y dos años, hijo de Juan y de Engracia, evadido del Hospital Provincial de Oviedo, donde se hallaba detenido a disposición de la Autoridad Militar, domiciliado últimamente en La Franca, procesado por el delito de varios robos; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta ordinaria de esta Institución, abierta con el núm. 34.996 a nombre de doña Basilisa Alvarez Alvarez, se advierte al público en general que si pasado un mes a partir de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentase reclamación alguna se procederá a entender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

E Director-Gerente.